



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100025E

Mediante radicado No. 20254700025322 del 04 de marzo de 2025, el señor **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000, quien actúa en nombre propio y como apoderado¹ del señor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FINCA LA CABAÑA**" a favor de los predios denominados:

1. "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, ubicado en el municipio de Dos Quebradas, departamento de Risaralda, de propiedad de los señores **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000 y **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486.
2. "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-19429, ubicado en el municipio de Dos Quebradas, departamento de Risaralda, de propiedad de los señores **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000 y **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486.
3. "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-24463, ubicado en el municipio de Dos Quebradas, departamento de Risaralda, de propiedad de los señores **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000 y **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486.

Lo anterior, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de febrero de 2025 respectivamente, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de marzo de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FINCA LA CABAÑA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100025E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Reseña descriptiva para solicitud para la constitución de una Reserva Natural de la Sociedad Civil FINCA LA CABAÑA.

¹ Poder otorgado el 25 de febrero de 2025 ante la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Dos Quebradas - Risaralda.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-20243, expedido el 24 de febrero de 2025.
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-19429, expedido el 24 de febrero de 2025.
5. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-24463, expedido el 24 de febrero de 2025.
6. Poder otorgado por el señor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486 al señor **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000, el 25 de febrero de 2025 ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Dos Quebradas – Risaralda
7. Información Cartográfica en formato *PDF* del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y los Certificados de Tradición y Libertad aportados, la actual solicitud es elevada por el señor **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000, quien actúa en nombre propio y como apoderado del señor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realiza un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, No.294-19429 y No.294-24463.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000, quien actúa en nombre propio y como apoderado del señor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486, ostentan la titularidad del derecho real de dominio de los predios inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, No.294-19429 y No.294-24463, por tanto, se encuentran legitimado para formular la solicitud de registro de los referidos inmuebles, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FINCA LA CABAÑA**".

ME



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, el señor **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000, quien actúa en nombre propio y como apoderado del señor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FINCA LA CABAÑA**" a favor de los predios denominados "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-19429 y "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-24463, ubicados en el municipio de Dos Quebradas, departamento de Risaralda, será una extensión total de **27,9000 ha.**

Es importante mencionar que en los folios de matrícula inmobiliaria no se puede determinar con claridad el área y linderos de los predios "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-19429 y "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-24463, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 1 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 1095 del 30 de marzo de 1994 de la Notaría Quinta del Círculo de Pereira o de otra Escritura Pública que contenga el área y linderos de los predios denominados "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243 y "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-19429; o cualquier otro documento público en el que se pueda constatar o donde se discriminen con claridad el área y linderos de cada uno de los predios identificados previamente.
2. Copia de la Escritura Pública No. 1581 del 17 de mayo de 1994 de la Notaría Quinta del Círculo de Pereira o de otra Escritura Pública que contenga el área y linderos del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-24463

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía de los predios denominados "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-19429 y "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**" inscrito bajo el folio de matrículas

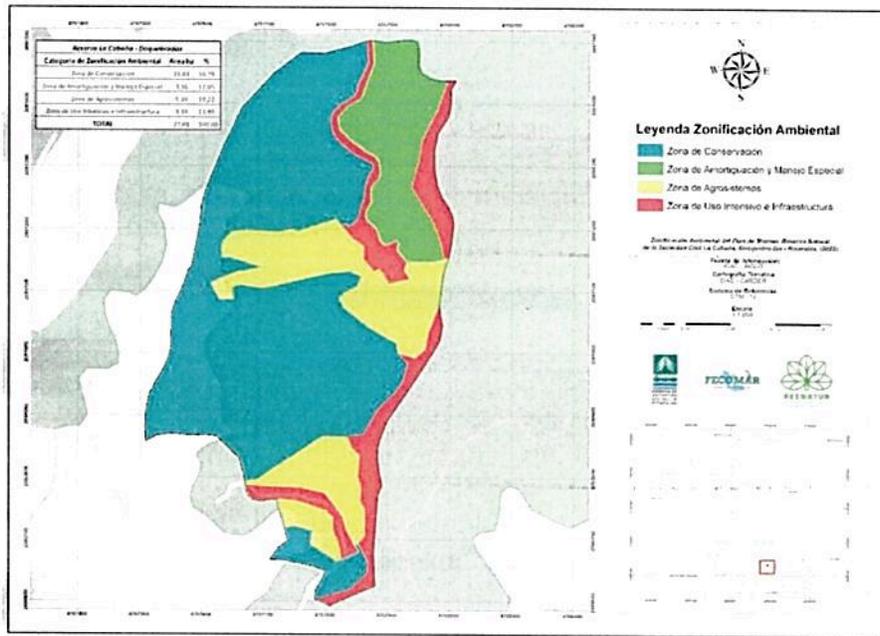


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

inmobiliaria No.294-24463, en formato PDF, donde se indica que la fuente de información es catastral, tal y como se muestra a continuación.



Zonificación Ambiental del Plan de Manejo, Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña, Dosquebradas - Risaralda. (2023).

Fuente de Información:

IGAC - AMCO

Cartografía Temática:

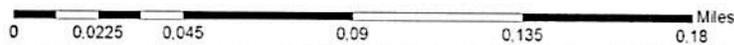
SIAE - CARDER

Sistema de Referencia:

CTM - 12

Escala:

1:1.000



- Teniendo en cuenta la cartografía aportada, se realiza el cruce con la capa de catastro para el municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y se obtienen los siguientes resultados:

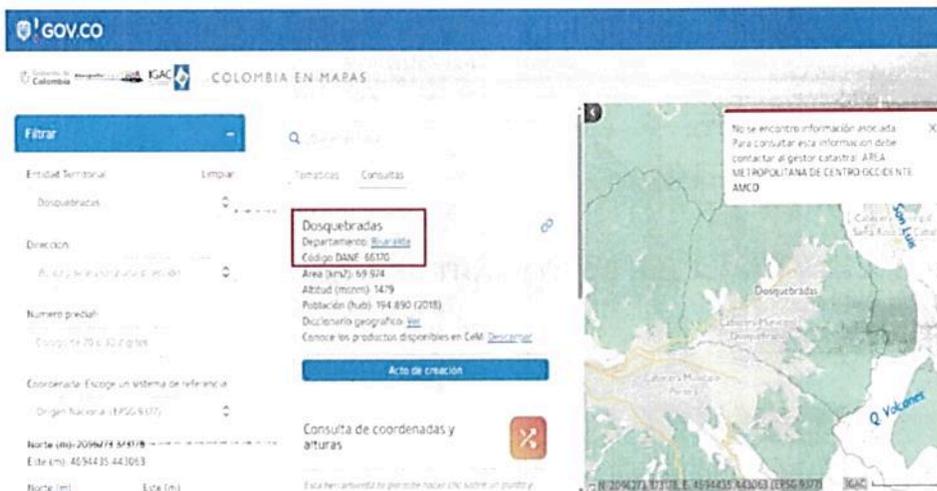
gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"



Áreas objeto de registro

- "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243.
- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar es de **11,1000 ha**.

Formato de solicitud de Registro:

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Finca La Cabaña	Vereda Alto del Oso	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Vereda Alto del Oso	2091200 - 4707800	12.4 has	12.4 has	294-24463
Finca La Cabaña	Vereda Alto del Oso	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Vereda Alto del Oso	2091200 - 4707800	4.4 has	4.4 has	294-19429
Finca La Cabaña	Vereda Alto del Oso	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Vereda Alto del Oso	2091000 - 4707800	11.1 has	11.1 has	294-20243

- Certificado de tradición No. 294-20243, en la cual se muestran dos áreas que no dan la claridad requerida, sin embargo, se informa que cuenta con un área total de **5,9270 ha** el primer lote y el segundo consta de **12,7008 ha**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"**

La validez de este documento para verificarse en la página certificados.supermotalazo.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502245445109361627 Nro Matricula: 294-20243
Pagina 1 TURNO: 2025-294-1-8021

Impreso el 24 de Febrero de 2025 a las 05:27:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 294 - DOSQUEBRADAS DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS VEREDA: DOSQUEBRADAS
FECHA APERTURA: 01-06-1993 RADICACION: 83-01224 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1961
CODIGO CATASTRAL: 661700002000000200170000000000 COD CATASTRAL ANT. 66170000200020017000
NUPRE: BTC0005UAZO

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE LA FINCA LA CABAÑA, SITUADA EN EL PARAJE Y FRACCION DE FRAILES, CON CASA DE HABITACION, Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: DE UN CAMINO QUE ESTA A LA ORILLA DEL CAMINO DE PARA ABAJO A UNA PEVA; SIGUE POR EL VOLCAN HACIA EL ALAMBRADO, POR ESTE A LA PARTE QUE ESTA A LA ORILLA DEL PATIO; SIGUE HACIA ABAJO A UN LECHUDO CERCA AL MOJON DEL BELLADO; DE TRAVESIA A ENCONTRAR EL VOLCAN, ESTE ABAJO COGIENDO PARTE DEL MONTE QUE LLEGA A LA QUEBRADA DE CAMPAMENTO SIGUE EN LINEA OBLICUA, LINDERO CON UN SEÑOR ARROYAVE, A ENCONTRAR EL CAMINO DEL ALTO DEL TORO, SIGUE DE PARA ABAJO A ENCONTRAR EL CAMINO, PUNTO DE PARTIDA, ESTE PREDIO JUNTO CON OTRO FORMA UN SOLO GLOBO QUE TIENE UNA EXTENSION TOTAL **SEGUN CATASTRO DE 5 HECTAREAS 9,270 METROS CUADRADOS EL PRIMER LOTE Y 12 HECTAREAS 7,008 METROS CUADRADOS EL SEGUNDO**

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE: %

- "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-19429.
- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **4,4000 ha.**

Formato de solicitud de Registro:

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Finca La Cabaña	Vereda Alto del Oso	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Vereda Alto del Oso	2091200 - 4707800	12.4 has	12.4 has	294-24463
Finca La Cabaña	Vereda Alto del Oso	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Vereda Alto del Oso	2091200 - 4707800	4.4 has	4.4 has	204.10429
Finca La Cabaña	Vereda Alto del Oso	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Vereda Alto del Oso	2091000 - 4707800	11.1 has	11.1 has	294-20243

- Certificado de tradición No. 294-19429, en la cual se muestran dos áreas que no dan la claridad requerida, sin embargo, se informa que tiene un área total de **5,9270 ha** el primer lote y el segundo consta de **12,7008 ha**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502243749109361628 Nro Matricula: 294-19429
Pagina 1 TURNO: 2025-294-1-8020

Impreso el 24 de Febrero de 2025 a las 05:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 294 - DOSQUEBRADAS DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS VEREDA: DOSQUEBRADAS
FECHA APERTURA: 24-02-1983 RADICACION: 83-0433 CON SENTENCIA DE: 30-07-1982
CODIGO CATASTRAL: 661700002000000020018000000000 COD CATASTRAL ANT: 661700002000020018000
NUPRE: BTC0005LMWA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL PARAJE DEL ALTO DEL OSO (HOY ALTO DEL TORO) CONSTANTE DE TRES (3) HECTAREAS MAS O MENOS DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS SEGUN TITULO DE ADQUISICION: DE UN CAMINO QUE ESTA EN EL CAMINO DEL ALTO DEL TORO, DE PARA ABAJO, A ENCONTRAR UN MOJON, DE ESTE HACIA ABAJO A LLEGAR A LA QUEBRADA DE CAMPAMENTO, DE AQUI, SUBE POR UN VOLCAN, SIGUE DE TRAVESIA A ENCONTRAR EL MOJON DEL LECHUDO, SIGUE HACIA ARRIBA A UN ALAMBRADO A LA PUERTA DE LA CASA DE CLEOTILDE FRANCO, ESTA HACIA ARRIBA POR EL ALAMBRADO, DE TRAVESIA POR EL VOLCAN AL MOJON DE LA PEÑA, SIGUE HACIA ARRIBA AL CAMINO, PUNTO DE PARTIDA. ESTE PREDIO JUNTO CON OTRO **FORMA UN SOLO GLOBO QUE TIENE UNA EXTENSION TOTAL SEGUN CATASTRO DE 5 HECTAREAS 9.270 METROS CUADRADOS, EL PRIMER LOTE Y 12 HECTAREAS 7.008 METROS CUADRADOS EL SEGUNDO LOTE.**

La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

- **"SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-24463.
- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **12,4000 ha.**

Formato de solicitud de Registro:

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Finca La Cabaña	Vereda Alto del Oso	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Vereda Alto del Oso	2091200 - 4707800	12.4 has	12.4 has	294-24463

- Certificado de tradición No. 294-24463, no se evidencia área y linderos, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Jc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502248693109361629 Nro Matricula: 294-24463
 Pagina 1 TURNO: 2025-294-1-8022

Impreso el 24 de Febrero de 2025 a las 05:27:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

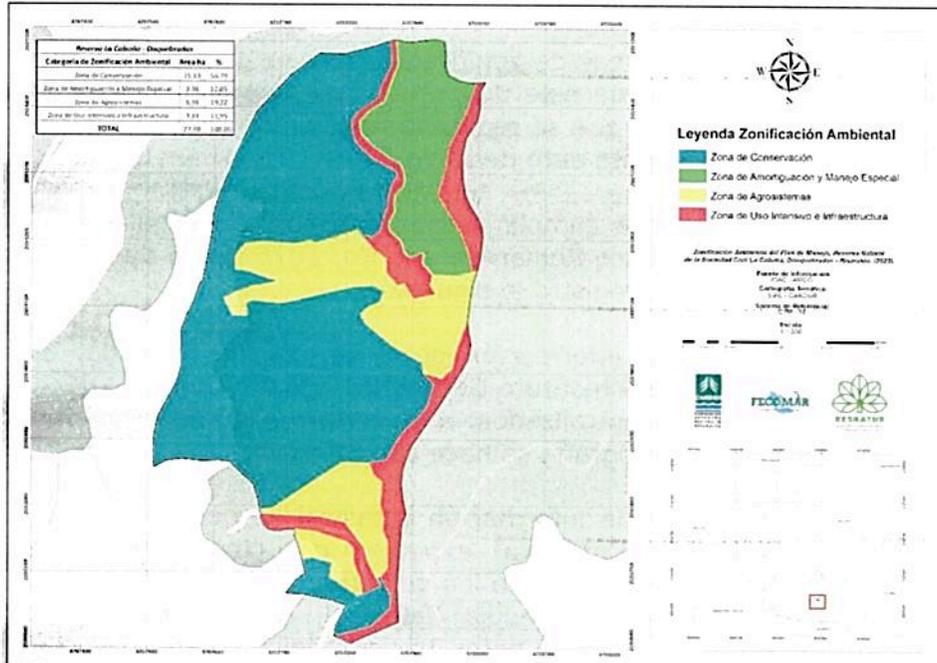
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 294 - DOSQUEBRADAS DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS VEREDA: FRAILES
 FECHA APERTURA: 04-07-1965 RADICACION: 85-02072 CON: ESCRITURA DE: 31-08-1977
 CODIGO CATASTRAL: 661700002000000020019000000000 COD CATASTRAL ANT: 66170000200020019000
 NUPRE:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 VER ESCRITURA 1465 DE 31 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE STA ROSA DE CABAL - DECRETO LEY 1711 DE JULIO DE 1 964 ARTICULO 11.-

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
 COEFICIENTE : %

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato PDF no se evidencia división predial, como tampoco, es posible digitalizar la misma, por cuanto, no se cuenta con la base catastral de **AMCO (ÁREA METROPOLITANA DE CENTRO OCCIDENTE)** para poder realizar la división predial y verificar colindancia entre los predios. Tal y como se muestra a continuación:



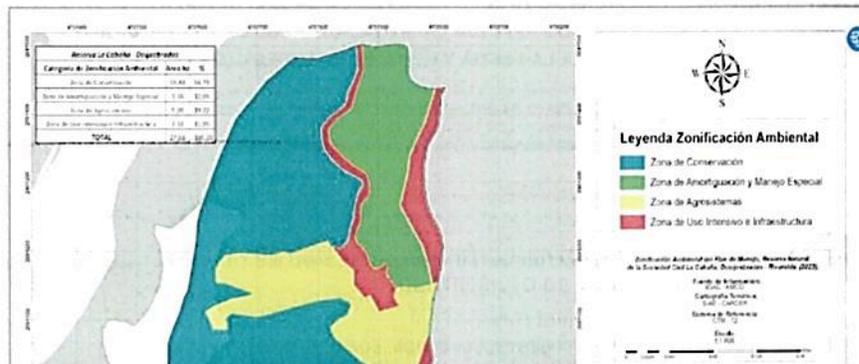


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

- La información en formato PDF allegada por el usuario cuenta con un área de **27,8800 ha**, donde no sobrepasa el área a registrar según el formato de solicitud, sin embargo, no es posible determinar si sobre pasa el área legal de los Folios de Matrícula, hasta que se aporte lo requerido en el presente auto.



Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	15,8300
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,3600
Zona de Agrosistemas	5,3600
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3300
Total	27,8800

Con relación al cuadro de áreas de zonificación que se plantea con anterioridad, se hace la salvedad por parte de este despacho, que el mismo puede estar sujeto a variación en el momento en que se realice la revisión de la información que se está solicitando dentro del presente auto de inicio.

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predios denominados "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-19429 y "SIN DIRECCIÓN LA

Jc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-24463, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento², y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015³, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁴ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁵ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁶ del Decreto 1076 de 2015.

² Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

³ Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

⁴ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁵ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 - *Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA LA CABAÑA**" a favor de los predios denominados SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-19429 y "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-24463, ubicado en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, solicitado por el señor **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000, quien actúa en nombre propio y como apoderado del señor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486, en calidad de propietarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir al señor **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000, quien actúa en nombre propio y como apoderado del señor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.059.486, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 1095 del 30 de marzo de 1994 de la Notaría Quinta del Círculo de Pereira o de otra Escritura Pública que contenga el área y linderos de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243 y "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-19429.
2. Copia de la Escritura Pública No. 1581 del 17 de mayo de 1994 de la Notaría Quinta del Círculo de Pereira o de otra Escritura Pública que contenga el área y linderos del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-24463.
3. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

GC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predios denominados "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.294-20243, "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-19429 y "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrículas inmobiliaria No.294-24463, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁷, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁸, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁹ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales

⁷ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

⁸ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

⁹ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 100 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"

tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6¹⁰ y el Artículo 2.2.2.1.17.4¹¹ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez el solicitante cumpla con lo requerido, remitir a la **Alcaldía de Dosquebradas** y a la **Corporación Autónoma Regional del Risaralda – CARDER**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante cumpla con lo requerido, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO GONZALEZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.5.560.000, quien actúa en nombre propio y como apoderado del señor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** identificado

¹⁰ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

¹¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 100 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-25 "FINCA LA CABAÑA"**

con cédula de ciudadanía No.10.059.486, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés
Gutiérrez Lozano
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación
Ambiental

**Revisión
Cartográfica:**
Maira Leandra
Jiménez Rodríguez
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna
Torres Suárez
Abogada- GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto
Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación
Ambiental